

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 05 de Setiembre del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de setiembre del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 737-2012-R.- CALLAO, 05 DE SETIEMBRE DEL 2012.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Visto el Oficio N° 566-2012-DFIEE (Expediente N° 16421) recibido el 13 de julio del 2012, por cuyo intermedio el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, remite la Resolución N° 112-2012-CFFIEE, por la que se ratifica la elección del profesor asociado a tiempo completo Mg. JACOB ASTOCONDOR VILLAR, como Jefe del Departamento Académico de Ingeniería Electrónica.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 33° Inc. b) de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, concordante con los Arts. 158° y 161° Inc. f) de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, expedir las resoluciones de nombramiento de las autoridades universitarias y de los miembros de los órganos de gobierno y de otras unidades académicas y administrativas de la Universidad, luego de recibir el Acta de Proclamación emitida por el Comité Electoral correspondiente;

Que, de conformidad con lo que prescriben los Arts. 25° y 26° del Estatuto de la Universidad, el Departamento Académico es un Órgano de Apoyo de la Facultad que coordina, organiza y verifica las actividades de sus miembros;

Que, concordante con lo que disponen el Art. 27° del Estatuto de la Universidad y el Art. 146° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución N° 170-93-R del 13 de julio de 1993, ratificado por Resolución N° 108-93-CU del 09 de diciembre de 1993, cada Departamento Académico está a cargo de un Coordinador que tiene la categoría de Jefe, elegido por el período de dos (02) años entre los docentes ordinarios que ostenten la categoría de principal o asociado, a tiempo completo o dedicación exclusiva, adscritos al respectivo Departamento Académico;

Que, por Resoluciones N° 992-2010-R de fecha 14 de setiembre del 2010, se designó como Jefe del Departamento Académico de Ingeniería Electrónica, al profesor Mg. NICANOR RAÚL BENITES SARAVIA, a partir del 13 de julio del 2010, hasta el 12 de julio del 2012;

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica remite la Resolución N° 112-2012-CFFIEE, por la que se ratifica la elección del profesor Mg. JACOB ASTOCONDOR VILLAR, como Jefe del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica, a partir del 13 de julio del 2012 al 12 de julio del 2014; conforme al Acta de Elección correspondiente;

Que, el Art. 442° del Estatuto de la nuestra Universidad precisa que son incompatibles entre sí el ejercicio simultáneo en los cargos de: Rector, Vicerrector, Decano, Director de Escuela, Director de Instituto, Directores y Jefes de Oficinas o de Órganos Académicos y Administrativos;

Estando a lo glosado; al Informe N° 673-2012-OPER de la Oficina de Personal del 20 de julio del 2012; a los Informes N°s 075-2012-UR-OPLA, 1359-2012-UPEP/OPLA y Proveído N° 0825-2012-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 30 de julio del 2012; al Informe Legal N° 971-2012-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 03 de agosto del 2012; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° del la Ley N° 23733;

**R E S U E L V E:**

**1° AGRADecer**, al profesor Mg. **NICANOR RAÚL BENITES SARAVIA**, por los servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones, en su

calidad de Jefe del Departamento Académico de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, cargo ejercido por el período comprendido desde el 13 de julio del 2010 hasta el 12 de julio del 2012.

- 2º **DESIGNAR**, en vía de regularización, al profesor asociado a tiempo completo Mg. **JACOB ASTOCONDOR VILLAR** como **Jefe del Departamento Académico de Ingeniería Electrónica** de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 13 de julio del 2012 al 12 de julio del 2014.
- 3º **DISPONER**, que al mencionado docente se le reconozcan los beneficios económicos inherentes al cargo, a partir de la fecha en que asumió sus funciones; asimismo, que la Oficina de Personal adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad por el tiempo del desempeño de su gestión.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Director de Escuela, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina General de Administración, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, ADUNAC, e interesados, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ ABURTO**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

Fdo. **Dr. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ ABURTO**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, DAFIEE, DE, OPLA,  
cc. OAL, OCI, OAGRA, OGA, OPER, UE, UR, ADUNAC, e interesados.